



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 05265-2014-PA/TC  
LIMA  
ELADIO CORONEL LLANOS

## AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 14 de marzo de 2017

### VISTO

El escrito de fecha 4 de noviembre de 2016, presentado por don Eladio Coronel Llanos, mediante el cual se desiste del presente proceso de amparo seguido contra la Oficina de Normalización Previsional (ONP); y,

### ATENDIENDO A QUE

1. Conforme a lo previsto por el artículo 49 del Código Procesal Constitucional, en el proceso de amparo es procedente el desistimiento. Asimismo, el artículo 37 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional establece que “Para admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el Secretario Relator del Tribunal Constitucional, notario o, de ser el caso, el Director del Penal en el que se encuentra recluso el solicitante”.
2. En el caso de autos, el desistimiento formulado por la parte demandante cumple las exigencias indicadas en el considerando precedente, toda vez que el recurrente legalizó su firma ante la Secretaria Relatora de este Tribunal, tal como consta a fojas 17 del cuaderno del Tribunal Constitucional.
3. De acuerdo con lo previsto en los artículos 340 y 343 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente caso, el escrito de desistimiento fue puesto en conocimiento de la parte demandada, quien mediante escrito obrante a fojas 37 del cuaderno del Tribunal Constitucional y dentro del plazo que le concede la ley manifestó su conformidad con el desistimiento formulado. Siendo ello así, corresponde estimar la solicitud de desistimiento.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

### RESUELVE

Tener por desistido a don Eladio Coronel Llanos del presente proceso de amparo



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**



EXP. N.º 05265-2014-PA/TC  
LIMA  
ELADIO CORONEL LLANOS

incoado contra la Oficina de Normalización Previsional (ONP). En consecuencia, dispone dar por concluido el proceso de autos.

Publíquese y notifíquese.

**SS.**

**URVIOLA HANI  
RAMOS NÚÑEZ  
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**